



RESOLUCIÓN No. R-UA-CPIF-2023-011

BETTY ARIAS GORDILLO
COORDINADORA DE PLANIFICACION DE INFRAESTRUCTURA FISICA
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que** mediante Ley publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 50 establece que el procedimiento de cotización se utilizará en cualquiera de los siguientes casos: “(...) 3. *La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. En cualquiera de los casos previstos en los numerales anteriores, se invitará a presentar ofertas a todos los proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la entidad contratante, y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el SERCOP en su calidad de organismo nacional responsable de la contratación pública.(...)”;*
- Que** mediante Resolución Nro. R-UA-TELETRABAJO-2020-045 de 2 de septiembre de 2020, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, actualizó las delegaciones pertinentes para los procesos de contratación pública de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y su Reglamento;
- Que** conforme aparece en los Términos de Referencia del procedimiento, elaborado por la Arq. Ivanova Araujo, Analista 3 de Planificación de Infraestructura Física y aprobado por Betty Arias Gordillo, Coordinadora de Planificación de Infraestructura Física, para el “MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN, CISTERNA, BOMBAS Y GENERADORES DE LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, aparece que: “3. *JUSTIFICACIÓN: (...)Según se estipula en el Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador: Que, son deberes primordiales del Estado, “Proteger el patrimonio natural y cultural del país”. Que, “las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas”, según se estipula en el Art. 21 de la Constitución de la República del Ecuador. Que, son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley, “Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos”, según se estipula en el Art. 83 de la Constitución de la República del Ecuador. Que, son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros, “Las edificaciones, espacios y conjuntos urbanos, monumentos, sitios naturales, caminos, jardines y paisajes que*

constituyan referentes de identidad para los pueblos o que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico”, según se estipula en el Art. 379 de la Constitución de la República del Ecuador. Que, serán responsabilidades del Estado, velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador”; “Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural”, según se estipula en el Art. 380 de la Constitución de la República del Ecuador. Que, la Carta Magna dispone en el Artículo 57: "Mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural e histórico como parte indivisible del patrimonio del Ecuador. El Estado proveerá los recursos para el efecto". Como se puede observar en los antecedentes, en el año fiscal 2022, se ejecutaron procesos con la finalidad de poner en marcha y alargar la vida útil de equipos como bombas y generadores de acuerdo a la disponibilidad de recursos y priorizando el uso de estos; así como también los reservorios de agua potable que permiten la sanidad de las edificaciones como su uso para los bebedores de agua distribuidos en los diferentes edificios. Es importante mencionar que el “MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN, CISTERNAS, BOMBAS Y GENERADORES DE LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, responde al plan de atención y conservación de los recursos técnicos que permiten crear las condiciones necesarias para preservar equipos tecnológicos y el desarrollo de las actividades educativas y de vinculación con la comunidad que caracterizan la naturaleza de la Universidad de las Artes. En este sentido, la Coordinación de Planificación de Infraestructura Física, programa para el año fiscal 2023, los recursos económicos a considerarse para el POA del año en curso, por lo cual existen los suficientes fondos para crear la tarea “MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN, CISTERNAS, BOMBAS Y GENERADORES DE LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”.

- Que** se cuenta con los recursos económicos del caso para efectuar el “MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN, CISTERNAS, BOMBAS Y GENERADORES DE LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, de conformidad a la certificación presupuestaria No. 132 de 13 de abril de 2023, contenida en la partida presupuestaria No. 83 00 000 001 530402 0901 001 0000 0000 Edificios locales residenciales y cableado estructurado (Instalación mantenimiento y reparación) , por un valor de \$ 118.148,45 (Ciento dieciocho mil ciento cuarenta y ocho con 45/100 dólares de los Estados Unidos de América).
- Que** en Certificado PAC No. CP-UA-015-2023 de 14 de abril de 2023, la Analista 3 de Compras Públicas, Cpa. Paola Macías Romero, ha señalado que para el “MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN, CISTERNAS, BOMBAS Y GENERADORES DE LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES” se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones para el año 2023 de la Universidad de las Artes;
- Que** mediante Certificado de Verificación de Existencia de Bienes y/o Servicios en el Catálogo Electrónico de 14 de abril de 2023, la Analista 3 de Compras Públicas, Cpa. Paola Macías Romero, certifico y deja constancia que el Código CPC 871100212 utilizado para el proceso: “MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN, CISTERNAS, BOMBAS Y GENERADORES DE LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, NO se encuentra en el listado de CPC restringidos que mantiene actualizado el SERCOP.



En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 50 y 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 143 del Reglamento del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Artículo. 1.- Aprobar los documentos precontractuales, pliegos, presupuesto referencial y, disponer el inicio del proceso de Cotización de Bienes y Servicios No. COTS-UA-002-2023, para la “MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN, CISTERNAS, BOMBAS Y GENERADORES DE LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”.

Artículo. 2.- Designar la Comisión Técnica responsable de la elaboración de los pliegos, absolver todas las preguntas y formular las aclaraciones necesarias de ser el caso, calificar las ofertas, solicitar convalidaciones de ser pertinente y recomendar la adjudicación o declaratoria de desierto, del proceso para la “MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN, CISTERNAS, BOMBAS Y GENERADORES DE LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la cual estará conformada por:

- Un/a profesional designado por la Máxima Autoridad:
Pamela Alejandra Paladines Montiel CI 0930420674
Coordinadora de Planificación y Gestión Estratégica, Subrogante.
- Titular del área requirente o su delegado/a:
María Verónica Mateus Gómez CI 0919712638
Analista 3 de Planificación de Infraestructura Física de la Universidad de las Artes
- Un profesional afín al objeto de la contratación:
Maribella Salazar Menéndez CI 0924071905
Analista 1 de Planificación de Infraestructura Física de la Universidad de las Artes

Artículo. 3.- Disponer a la Dirección Administrativa la publicación de la presente resolución de inicio conjuntamente con la Convocatoria Pliego, en el portal institucional del SERCOP.

Artículo. 4.- Disponer a la Dirección Administrativa notificar con la presente Resolución a la Comisión Técnica con su designación.

Comuníquese y Publíquese. -

Dada en la ciudad de Guayaquil, al 25 de abril de 2023.

BETTY ARIAS GORDILLO
COORDINADORA DE PLANIFICACION DE INFRAESTRUCTURA FISICA
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES